

## ACUERDO

Reunidos, a 28/04/2014, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Expirit Bebidas Premium, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal [www.expirit.es](http://www.expirit.es), del que es responsable Expirit Bebidas Premium, S.L.U. (en adelante Expirit), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 9315 (caja de 6 botellas de vino) el pasado 9 de abril por un precio total de 37,90 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto (72 horas), el particular afirma haberse puesto en contacto con la reclamada en numerosas ocasiones. No obstante, el reclamante alega que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el pedido, por lo que solicita la entrega inmediata de los productos adquiridos más una compensación por el incumplimiento de los plazos de entrega.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Expirit, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Expirit habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al envío del pedido y a la activación de un código descuento del 10 % para la siguiente compra.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Expirit del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/04/2014



Comité de Mediación de adigital

Expirit Bebidas Premium, S.L.U.

